



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00642-00.
Confirmación. 66908.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ordena:

1. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Margarita Lugo de Hinestroza del contenido del auto mandamiento de pago (artículo 301 del Código General del Proceso).
2. Contabilizar a partir de este proveído, por parte de secretaría el término con el que cuenta la demandada **Margarita Lugo Hinestroza** para proponer excepciones de conformidad con el auto admisorio, sin perder de vista los memoriales ya aportados de forma pretemporaria, los cuales ya fueron puestos en conocimiento del extremo demandante.
3. Reconocer personería al abogado Rommel Augusto Rodríguez Molina como apoderado judicial de los demandados Margarita Lugo Hinestroza, en los términos del poder conferido.
4. Tener en cuenta que no se ha trabado la litis.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 37
Hoy 9 de septiembre de 2021

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

**Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47ac6f7f4de493c8be4aad6c9f548f8cf6ed00f1a7fa3c7e8f7b8c25b8098a0

Documento generado en 03/09/2021 09:55:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**